

ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO A LA APROBACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 20 de noviembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento legal a que hace referencia el antecedente retropróximo, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, autónomo, permanente, dotado de autonomía constitucional y, patrimonio propio, encargado de la función pública relativa a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III.- La Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado, aprobó el presupuesto para el Instituto Electoral de Querétaro, para el ejercicio de 1998.

IV.- En el presupuesto aprobado por la Quincuagésima Segunda Legislatura, y a que hace referencia el antecedente inmediato anterior, se encuentran especificadas las partidas presupuestales así como los recursos económicos asignados a cada una de ellas.

V.- Que mediante oficio número 460/98 DG, de hoy día de la fecha, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, solicita al Consejo General del propio Instituto, la autorización de transferencias de partidas presupuestales del segundo trimestre del presente ejercicio.

CONSIDERANDO:

I.- Que el patrimonio del Instituto Electoral de Querétaro, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

II.- Que el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, está facultado para ejercer las partidas presupuestales aprobadas en el presupuesto que al efecto le asigne el Congreso del Estado, pero anexa a esta facultad, se encuentra igualmente la de proponer vías de solución presupuestaria, cuando el presupuesto autorizado es insuficiente, siendo una alternativa viable, la transferencia de partidas presupuestales.

III.- Que el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, está facultado para proveer a los órganos del Instituto, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

IV.- Que corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autorizar las transferencias de partidas presupuestales, a fin de hacer frente a diversos compromisos de naturaleza económica, que se presentan, en razón del cumplimiento de los fines del mismo.

V.- Que la propuesta de transferencia de partidas, cuya solicitud hace el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, es atinada, a efecto de solventar los diversos gastos que incidieron fuera de lo presupuestado, y que se contempla en el presupuesto aprobado para el Instituto Electoral de Querétaro.

En base a los antecedentes y consideraciones anteriores, y con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60, 63, 68 fracción III, 76, 79 fracciones III y XIII, y demás

relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se autoriza al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, la transferencias de partidas presupuestales solicitadas, en sus términos, de conformidad con el anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en el informe trimestral de ejercicio presupuestal correspondiente y que habrá de rendirse a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Quincuagésima Segunda Legislatura.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Luis Sierra Salcedo
Presidente.

Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
Secretario Ejecutivo.